

**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO QUINTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS  
LABORALES DE MEDELLÍN**

Medellín, veintinueve (29) de abril dos mil veintidós (2022)

Dentro del proceso seguido por LILIANA OSSA SÁNCHEZ en contra de LEANA CATALINA GONZÁLEZ TORO, la parte actora a través de correo electrónico del día 25 de marzo de 2022 aporta constancia del cotejado del envío de la Citación para la Diligencia de Notificación Personal dirigida a la demandada LEANA CATALINA GONZÁLEZ TORO; sin embargo, no se allega constancia y/o certificación de SERVIENTREGA S.A. de si la comunicación pudo ser entregada, o fue devuelta por alguna circunstancia, lo anterior con la finalidad de determinar o no la autorización del envío de la notificación por aviso, o si es procedente el emplazamiento de la demandada.

En consecuencia y en aras de garantizar la efectiva notificación de la demandada LEANA CATALINA GONZÁLEZ TORO, se requiere a la parte actora para que allegue la respectiva constancia y/o certificación expedida por SERVIENTREGA S.A. en consideración a lo antes expuesto.

Para ello, so pena de la aplicación de la figura de por contumacia en la gestión de notificación (artículo 30 del CPTSS), cuenta con el término máximo de treinta (30) días, dentro de los cuales necesariamente se deberá poner en conocimiento del Despacho la gestión realizada en pro de la satisfacción de dicha carga procesal.

**NOTIFÍQUESE**

**LUIS DANIEL LARA VALENCIA  
JUEZ**

ESTADO No. \_\_\_\_\_ fijado hoy en la Secretaría de  
este Despacho a las 8 a.m. Medellín, \_\_\_\_\_ de  
2022.

\_\_\_\_\_  
Secretaria